



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.-.....

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/13/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad**, promovido por la CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de **"LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE; DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL"** (Sic...). El Magistrado **Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha 27 de julio de dos mil dieciocho.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las doce horas con treinta minutos** del día de hoy **27 de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y demás interesados**, el **acuerdo** de fecha **27 de julio de dos mil dieciocho**, constante de 2 fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-.....

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Auxiliar Jurisdiccional habilitado como actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**BUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del**  
**Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las**  
**Mujeres Mexicanas"**



**RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.**

**TEEC/JIN/13/2018**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/13/2018.**

**PROMOVENTE: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.**

**ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE; DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL."**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Con fecha (veintisiete de julio de dos mil dieciocho), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste. -----

**VISTA** la cuenta, el Magistrado Instructor; -----

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23, fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral



**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”**

**RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.**

TEEC/JIN/13/2018

del Estado de Campeche; 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la Ponencia del suscrito Magistrado Instructor para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.-----

**SEGUNDO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, y 734, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**TERCERO. Autoridad Responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, Presidente del Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Municipal de Carmen de fecha 21 de noviembre de 2017; asimismo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Av. Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Olfa Lidia Ramírez Sánchez, Norberto Gordillo Méndez, Juana Isabel Pérez Hernández, Ricardo Luciano Alamilla Llergo y José del Carmen Soto Ascencio.-----

**CUARTO. Actor.** De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción I y II, y 733, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Partidos Políticos, para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Asimismo, se reconoce la **personería** con la que se ostenta la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que acredita con la copia certificada del escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, a través del cual el Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal PRI Campeche, la nombra como representante Propietaria, ante el Consejo Municipal de Carmen.-----

Ahora bien, se admite como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Avenida 16 de septiembre, Zona Centro, C.P. 24000 y/o calle Cedros, lote 10, fraccionamiento Arboledas 1, manzana 1, ambos en esta Ciudad de San Francisco de Campeche; y se tiene por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Licenciados José Alfredo Cardeña Vásquez, Perla Karina Castro Farías,



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JIN/13/2018

Gerardo Rodríguez González y Eduardo Murillo Cambranis; que señala en su escrito inicial de demanda. -----

QUINTO. Tercero Interesado. No compareció tercero interesado. -----

SEXTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tiene por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, 652, 727, 733 fracción I, y 734, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, en contra de los “resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, de la Elección de Presidente Municipal,” y se abre la instrucción. -----

SÉPTIMO. Pruebas. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistente en documentales públicas que indica en su escrito de demanda, y que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

OCTAVO. Conforme al principio de economía procesal y a fin de evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita, exhaustiva y completa, en su oportunidad se determinara la conexidad que guarde con el diverso expediente registrado con la clave alfanumérica TEEC/JIN/11/2018, para ser resueltos conjuntamente, tal y como lo dispone el artículo 698 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

NOVENO. En cuanto a lo anterior; Se reserva el cierre de Instrucción para el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página electrónica de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
Mujeres Mexicanas”**

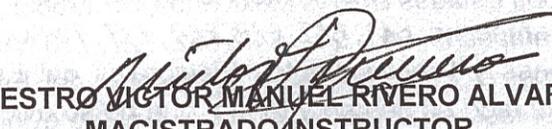


**RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.**

**TEEC/JIN/13/2018**

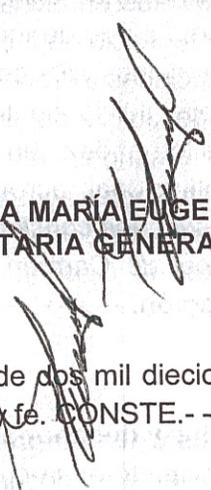
167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Campeche, y  
**Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche,  
Ciudadano **Maestro Víctor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos  
Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.  
MAGISTRADO INSTRUCTOR.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 1  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con fecha (veintisiete de julio de dos mil dieciocho) se turnarán los autos a la Actuaría  
para su debida notificación. Dox fe. CONSTE. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**